APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE CANTAGALLO - BOLIVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2022**

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, a continuación de describen los estudios y argumentos que soportan el proceso de selección de contratistas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En consecuencia, en cumplimiento de lo prescrito en el Decreto 1082 DE 2015, a continuación se describen los elementos mínimos necesarios para dar inicio a la contratación.

1. SUSCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Cantagallo - Bolívar, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la constitución política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que se le asigne la constitución y la Ley.

Desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio, se busca promover las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Cantagallera.
Permitir a las comunidades hacer buen uso del aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad; lo cual se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
Este objetivo se ha venido logrando a través de la organización de grupos regulares de prácticas deportivas, eventos deportivos masivos, jornadas de capacitaciones; generando así integración comunitaria eliminando las barreras culturales, sociales y económicas y fortaleciendo los procesos de inclusión del municipio de Cantagallo.
A través del programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte se busca promover procesos que busquen la formación integral del ser humano a través de actividades lúdicas y recreativas, generando buen uso del tiempo de libre y contribuyendo a la formación de valores en el municipio de Cantagallo; permitiendo que un futuro la delincuencia, la violencia intrafamiliar, la exclusión, las pandillas juveniles, la prostitución, entre otros, dejen de ser un problema de alto nivel en nuestro municipio.
Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas, festivales recreativos, campamentos juveniles, escuelas recreativas y ciclo de capacitaciones.

Los procesos dancísticos que promueven los bailes y danzas tradicionales son también referentes del municipio. Sin embargo, el municipio está en mora, de implementar planes para la salvaguarda de la danza folclórica, con el fin de dar las herramientas necesarias para el robustecimiento de este arte y el legado patrimonial que aporta a la cultura de la región y el país.

Promover las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población Cantagallera.
Promover procesos que busquen la formación integral del ser humano a través de actividades lúdicas y recreativas, generando el buen uso del tiempo libre y contribuyendo a la formación de valores en primera infancia, infancia, adolescencia y personas mayores en el municipio de Cantagallo.

Promover, preservar, salvaguardar y potenciar el patrimonio material e inmaterial del municipio de Cantagallo, haciendo más fuertes sus procesos artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la institucionalidad y del mejoramiento de su capacidad de gestión y planificación, en procura de desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, y el patrimonio que ayuden a mejorar la convivencia, el respeto a la diferencia, la construcción de tejido social; el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la imaginación, como factores para recuperar el sentido de pertenencia y la confianza.

Se realizarán eventos durante la conmemoración a "Cumpleaños del Municipio de Cantagallo"; durante estos días la comunidad podrá asistir y participar de los diferentes eventos programados por la Administración Municipal desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
La alternativa contempla los siguientes eventos:

- Integración Artística y cultural
- Ceremonia reconocimiento del comité Cantagallo- Municipio.
- Festival de Tamboras (Flauta de millos)
- Festival de escuelas de formación de futbol sub sub10-12 en el Municipio de Cantagallo - Bolívar
- Cuadrangular de Softbol en el Municipio de Cantagallo
- Cuadrangular de Voleibol en el Municipio de Cantagallo Bolívar

Cada uno de los eventos programados cuenta con su respectivo análisis de costos para una correcta logística, los cuales se encuentran identificados en el presupuesto oficial del proyecto; durante el desarrollo de las actividades se contará con equipos de coordinadores, personal de logística, puntos de protocolo de bioseguridad dispuestos para los participantes, deportistas y comunidad en general. Así mismo, se contará con la presencia de participantes invitados de los municipios cercanos, los cuales tendrán espacios para sus demostraciones artísticas, culturales y de competencia en las diferentes disciplinas programadas.

Por lo expuesto anteriormente, el municipio inicará proceso de selección de contratista con la finalidad de llevar a cabo el APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO.

2.2 ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Promover eventos socioculturales y de promoción de valores
- Incentivar a la comunidad por participar en las actividades socioculturales y de promoción de valores
- Generar estrategias para el aprovechamiento del tiempo libre por parte de los jóvenes, niños y niñas del municipio.
- Realizar eventos deportivos y recreativos en donde la población puedan participar y mejorar su condición física y de salud.
- Elaborar un plan de actividades deportivas-recreativas para la ocupación de los pobladores del municipio
- Participar de las actividades de formación deportiva organizadas por la Administración municipal.

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN A CONTRATAR- CÓDIGOS UNSPSC SUGERIDOS: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana a partir del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

CLASE	NOMBRE
93141700	CULTURA
82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

b) MODALIDAD DE SELECCIÓN: Invitación Publica – Decreto 092 de 2017.

c) TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de siete (07) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

d) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Cantagallo.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: El valor corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP. 145.562.000) incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

f) FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará mediante acta de recibo final, suscrita entre el supervisor y el contratista. Para la realización de los pagos deberá anexarse a la factura y/o cuenta de cobro respectiva, informe de supervisión y evidencias fotográficas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el Municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará el valor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la radicación completa de la factura y/o cuenta de cobro en la secretaria de haciendo municipal

g) LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 136 del CCA y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

h) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguiente:

1. Cumplir con el objeto establecido en el presente contrato. 2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, tener en cuenta las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte del Municipio. 3. Suministrar todos los materiales requeridos en óptimas condiciones de calidad. 4. Responder por los perjuicios que se causen al Municipio con ocasión de averías. 5. Las demás que puedan surgir por la naturaleza

del presente contrato. 6. Dar cumplimiento al artículo 18 y siguientes de la Ley 842 de 2003, que manifiesta que todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional en la rama respectiva. 7. El contratista se compromete a que los materiales de construcción que emplee o utilice en la ejecución de la obra tendrán una procedencia lícita. 8. Realizar la obra pública objeto del presente contrato de acuerdo a los precios unitarios de la propuesta del contratista que haría parte del contrato a suscribir. 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 10. Acoger las directrices definidas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio para el personal propuesto por el contratista. 11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. El contratista debe suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto anexo. 13. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, la normatividad aplicable vigente y demás indicaciones del interventor del contrato, cuyas exigencias o requerimientos deben comprobarse mediante las pruebas o ensayos que corresponda y cuyo costo debe estar contemplado dentro de su administración. 14. El contratista se compromete a utilizar materiales certificados de acuerdo a las normas de calidad correspondientes.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar el objeto contractual, de conformidad a lo señalado en la descripción técnica del objeto a contratar, en el plazo señalado en el contrato, teniendo en cuenta los siguientes componentes y actividades:

APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, BOLÍVAR

1	**Celebración cumpleaños del municipio de Cantagallo - comparsa**		
1.1	**Integración artística y cultural**		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**
1.1.1	Coordinador del evento	Personas	1
1.1.2.	Animador del evento	Personas	1
1.1.3.	Grabacion del evento y toma de registros fotográficos	Personas	1
1.1.4.	camiseta para Personal de apoyo en la logística y organizadores del evento (ayudar a armar, desarmar)	Personas	12
1.1.5.	Contratar Personal de apoyo en la logística, (ayudar a armar, desarmar y cumplimiento de protocolos de bioseguridad)	Personas	6
8.1.7	Contratacion de Agrupación musical para la serenata del Cumpleaños de Cantagallo.	Unidad	1
8.1.13	Hidratacion (agua en bolsa x 300 ml por pacas de 20 unidades)	Pacas	54
8.1.14	Transporte terrestre municipio de santa rosa llegada y regreso para 30 personas	Unidad	2
8.1.16	Transporte terrestre municipio de san pablo llegada y regreso para 60 personas	Unidad	2
8.1.17	Transporte fluvial municipio de puerto wilches llegada y regreso para 90 personas en motor canoa	Unidad	9
8.1.18	Transporte terrestre del municipio de sabana de torres a puerto wilches llegada y regreso para 30 personas	Unidad	2

8.1.20	Alquiler de camioneta para la movilizacion de los diferentes elementos necesarios para la actividad incluye conductor y combustible	Día	2
8.1.21	Alimentacion para las delegaciones (almuerzos)	Unidad	240
8.1.22	Refrigerios para las delegaciones compuesto por un solido y un liquido	Unidad	240
8.1.23	Alimentacion personal de logidtica y coordinador (almuerzos)	Unidad	10
8.1.24	Alimentacion personal de logistica y coordinador (cena)	Unidad	10
8.1.25	Refrigerios para el personl de logistica y cordinador (tarde-noche)	Unidad	10
8.1.27	Suministro e instalaciion de pendon de 9 metros * 3 metros full	Unidad	1
8.1.28	Perifoneo por los diferentes barios del municipio	Día	2
4.10	Premiación, (Primer Puesto, Segundo, Tercer y Reconocimiento a los demás grupos).	GLOBAL	1
8.1.29	Gingle radial promo eventos en ocasión al cumple de cantagallo municipio	GLOBAL	1
1.2	**Ceremonia reconociemitno del comité Cantagallo- Municipio.**		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**
8.2.1	Suministro de kits al comité pro cantagallo municipio para la participacion en la comparsa	Unidad	49
8.2.3	Reconocimiento al comité pro municipio	Unidad	49
8.2.5	Realizar acto de bienvenida el cual incluye suministro de cocteles sin alcohool (mocktail) en homenaje a los integrantes del comité pro municpio cantagallo e invitados	Unidad	100
8.2.5	JUEGOS PIROTECNICOS	GLOBAL	1
1.3	**Festival de Tamboras (Flauta de millos)**		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**
4.1	Coordinador del Evento	UND	1
4.2	Animador del Evento	UND	2
4.3	Personal de logística, ayudar a armar, desarmar y recoger todo lo que tenga que ver con logística. Por 1 dias.	UND	5
4.3	camiseta para Personal de apoyo en la logística y organizadores del evento (ayudar a armar, desarmar)	UND	10

4.4	ALQUILER DE SONIDO: 15 cabinas line array event de das a tres vias activas. 10 sub bajos das activos .1 consola digital de 32 canales midas relevos. SISTEMA DE MONITOREO:6 monitores frontales yorkvilleNX750 activos.2 bajos das activos sidefill. 4monitores activos KWde QSC para sidefill. 2 monitores para pitos yorkvilleNX750 activos. 24 micrófonos profesionales con base. 1 planta de bajo. 1 planta de guitarras. SNAKE de 32 canales .VIDEO: 2 pantallas led de 3x2 MTS OUTDOOR de 4.5p laterales para público. 1 pantalla led de 6x3 MTS OUTDOOR de 6p para animación en tarima. 2 procesadores de video.3 estructuras para elevación de pantalla. SISTEMA DE ILUMINACION: 12 cabezas móviles beam de descarga. 24 par de led 3 WATT. 8 para front. 2 máquinas de humo. 1 consola de luces. 4 juegos de luces al público mini bruta. PLANTA DE ENERGIA: 1 planta de energía de 100KVA con combustible para operación de 8 horas/dia	UND	1
4.5	Hidratación (AGUA EN BOLSA x 300 ml por pacas de 20 unidad) .	PACAS	54
4.6	Insecitivo para Transporte Ida y Regreso Participantes del Festival de Tambora, (4 Grupos).	UND	4
4.7	Alojamiento para los Participantes del Festival de Tambora Flauta de millo. (1Dias).	UND	24
4.8	Alimentación para los Participantes del Festival de Tambora,(30 personas 3 comidas diarias x 1 día).	UND	90
4.9	Jurados del Participantes del Festival Nacional de Tambora, (3 personas). Todo costo	UND	3
4.10	Premiación, (Primer Puesto, Segundo, Tercer y Reconocimiento a los demás grupos).	GLOBAL	1

APOYO AL FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO

1	**FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE FUTBOL SUB SUB10-12 EN EL MUNCIPIO DE CANTAGALLO - BOLIVAR**		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**
1	BOLSAS DE CAL HIDARATADA	**UND**	16
2	JUZGAMIENTO TERNA POR PARTIDO	**GLOBAL**	1
3	PREMIACION BONOS DEPORTIVOS TROFEOS Y MEDALLAS 1 Y 2 PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	**GLOBAL**	1
4	RECONOCIMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES DEL FESTIIVAL	**GLOBAL**	1
5	ALMUERZOS PARA 160 DEPORTISTAS,PROTEINA,CARBOHIDRATOS,VERDURAS Y BEBIDAS PRIMERA FACE ELIMINATORIA	**UND**	160
6	MALLAS Y BALONES No.4 DE FUTBOL	**UND**	2
7	MARCACION DE CANCHA,POSTURA Y QUITADA DE MALLAS	**UND**	2
2	**CUADRANGULAR DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO**		

Ítem	Descripción	Und	Cant
1	PREMIACION BONOS DEPORTIVOS TROFEOS Y MEDALLAS 1 Y 2 PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	**GLOBAL**	1
2	BOLSAS DE CAL HIDARATADA	**UND**	20
3	JUZGAMIENTO TERNA POR PARTIDO	**GLOBAL**	1
4	HIDRATACION PACAS DE AGUA	**UND**	50
5	BOLAS DE SOFTBOL	**UND**	10
3	**CUADRANGULAR DE VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLIVAR**		
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**
1	PREMIACION BONOS DEPORTIVOS TROFEOS Y MEDALLAS 1 Y 2 PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	UND	10
2	JUZGAMIENTO,TERNA POR PARTIDO	UND	10
3	POSTURA Y QUITADA DE MALLAS,RECOJE BALON	global	1
4	MALLAS DE VOLEIBOL HECHO EN NYLON Y POLIETILENO U OTRO MATERIAL	UND	2
5	BALON DE VOLEYBOL HECHO EN CUERO U OTRO MATERIAL	UND	4

4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir producto de la presente convocatoria pública es un Convenio de Asociación.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

Que de acuerdo con las consideraciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés publicó acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

Que de conformidad con el Decreto Nacional 092 de 2017, reglamentó la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y dispuso en su artículo 1° la siguiente:

"El objeto del presente decreto es reglamentar Ia forma coma el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin anima de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional a los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Para el presente proceso se va a dar aplicación al artículo 4 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido par más una Entidad sin anima de lucro.

En el proceso competitivo Ia Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presente a Ia Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas par parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La Secretaria de Educación coma Oficina Gestora y responsable de Ia consecución y desarrollo de las actividades a convenir, adelantar el presente proceso contractual en aras de dar aplicación a los principios generales de la contratación pública, principalmente a los de responsabilidad, transparencia, y pluralidad de oferentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP. 145.562.000) el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc., discriminados de la siguiente manera;

APOYO AL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO, BOLÍVAR

1	**Celebración cumpleaños del municipio de Cantagallo - comparsa**				
1.1	**Integración artística y cultural**				
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1.1.1	Coordinador del evento	Personas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.1.2.	Animador del evento	Personas	1	$ 750.000	$ 750.000
1.1.3.	Grabación del evento y toma de registros fotográficos	Personas	1	$ 800.000	$ 800.000
1.1.4.	camiseta para Personal de apoyo en la logística y organizadores del evento (ayudar a armar, desarmar)	Personas	12	$ 50.000	$ 600.000
1.1.5.	Contratar Personal de apoyo en la logística, (ayudar a armar, desarmar y cumplimiento de protocolos de bioseguridad)	Personas	6	$ 100.000	$ 600.000
8.1.7	Contratación de Agrupación musical para la serenata del Cumpleaños de Cantagallo.	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
8.1.13	Hidratación (agua en bolsa x 300 ml por pacas de 20 unidades)	Pacas	54	$ 8.000	$ 432.000

8.1.14	Transporte terrestre municipio de santa rosa llegada y regreso para 30 personas	Unidad	2	$ 700.000	$ 1.400.000
8.1.16	Transporte terrestre municipio de san pablo llegada y regreso para 60 personas	Unidad	2	$ 500.000	$ 1.000.000
8.1.17	Transporte fluvial municipio de puerto wilches llegada y regreso para 90 personas en motor canoa	Unidad	9	$ 150.000	$ 1.350.000
8.1.18	Transporte terrestre del municipio de sabana de torres a puerto wilches llegada y regreso para 30 personas	Unidad	2	$ 750.000	$ 1.500.000
8.1.20	Alquiler de camioneta para la movilizacion de los diferentes elementos necesarios para la actividad incluye conductor y combustible	Día	2	$ 500.000	$ 1.000.000
8.1.21	Alimentacion para las delegaciones (almuerzos)	Unidad	240	$ 15.000	$ 3.600.000
8.1.22	Refrigerios para las delegaciones compuesto por un solido y un liquido	Unidad	240	$ 7.000	$ 1.680.000
8.1.23	Alimentacion personal de logidtica y coordinador (almuerzos)	Unidad	10	$ 15.000	$ 150.000
8.1.24	Alimentacion personal de logistica y coordinador (cena)	Unidad	10	$ 15.000	$ 150.000
8.1.25	Refrigerios para el persona de logística y cordinador (tarde-noche)	Unidad	10	$ 7.000	$ 70.000
8.1.27	Suministro e instalaciion de pendon de 9 metros * 3 metros full	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
8.1.28	Perifoneo por los diferentes barios del municipio	Día	2	$ 500.000	$ 1.000.000
4.10	Premiación, (Primer Puesto, Segundo, Tercer y Reconocimiento a los demás grupos).	GLOBAL	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
8.1.29	Gingle radial promo eventos en ocasión al cumple de cantagallo municipio	GLOBAL	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
				Subtotal	**$ 29.582.000**

1.2	**Ceremonia reconociemitno del comité Cantagallo- Municipio.**				
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
8.2.1	Suministro de kits al comité pro cantagallo municipio para la participacion en la comparsa	Unidad	49	$ 200.000	$ 9.800.000
8.2.3	Reconocimiento al comité pro municipio	Unidad	49	$ 250.000	$ 12.250.000
8.2.5	Realizar acto de bienvenida el cual incluye suministro de cocteles sin alcohool (mocktail) en homenaje a los integrantes del comité pro municpio cantagallo e invitados	Unidad	100	$ 20.000	$ 2.000.000
8.2.5	JUEGOS PIROTECNICOS	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
				Subtotal	**$ 34.050.000**

1.3	**Festival de Tamboras (Flauta de millos)**				
Ítem	**Descripción**	**Und**	**Cant**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
4.1	Coordinador del Evento	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

4.2	Animador del Evento	UND	2	$ 750.000	$ 1.500.000
4.3	Personal de logística, ayudar a armar, desarmar y recoger todo lo que tenga que ver con logística. Por 1 dias.	UND	5	$ 100.000	$ 500.000
4.3	camiseta para Personal de apoyo en la logística y organizadores del evento (ayudar a armar, desarmar)	UND	10	$ 50.000	$ 500.000
4.4	ALQUILER DE SONIDO: 15 cabinas line array event de das a tres vias activas. 10 sub bajos das activos .1 consola digital de 32 canales midas relevos. SISTEMA DE MONITOREO:6 monitores frontales yorkvilleNX750 activos.2 bajos das activos sidefill. 4monitores activos KWde QSC para sidefill. 2 monitores para pitos yorkvilleNX750 activos. 24 micrófonos profesionales con base. 1 planta de bajo. 1 planta de guitarras. SNAKE de 32 canales .VIDEO: 2 pantallas led de 3x2 MTS OUTDOOR de 4.5p laterales para público. 1 pantalla led de 6x3 MTS OUTDOOR de 6p para animación en tarima. 2 procesadores de video.3 estructuras para elevación de pantalla. SISTEMA DE ILUMINACION: 12 cabezas móviles beam de descarga. 24 par de led 3 WATT. 8 para front. 2 máquinas de humo. 1 consola de luces. 4 juegos de luces al público mini bruta. PLANTA DE ENERGIA: 1 planta de energía de 100KVA con combustible para operación de 8 horas/dia	UND	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
4.5	Hidratación (AGUA EN BOLSA x 300 ml por pacas de 20 unidad) .	PACAS	54	$ 8.000	$ 432.000
4.6	Insecitivo para Transporte Ida y Regreso Participantes del Festival de Tambora, (4 Grupos).	UND	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
4.7	Alojamiento para los Participantes del Festival de Tambora Flauta de millo. (1Dias).	UND	24	$ 40.000	$ 960.000
4.8	Alimentación para los Participantes del Festival de Tambora,(30 personas 3 comidas diarias x 1 día).	UND	90	$ 15.000	$ 1.350.000
4.9	Jurados del Participantes del Festival Nacional de Tambora, (3 personas). Todo costo	UND	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000
4.10	Premiación, (Primer Puesto, Segundo, Tercer y Reconocimiento a los demás grupos).	GLOBAL	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
				Total	**$ 41.642.000**
				TOTAL	**$ 105.274.000**

APOYO AL FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LOS CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO

1 FESTIVAL DE ESCUELAS DE FORMACION DE FUTBOL SUB SUB10-12 EN EL MUNCIPIO DE CANTAGALLO - BOLIVAR

Ítem	Descripción	Und	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
1	BOLSAS DE CAL HIDARATADA	**UND**	16	$ 8.000	$ 128.000
2	JUZGAMIENTO TERNA POR PARTIDO	**GLOBAL**	1	$ 900.000	$ 900.000

3	PREMIACION BONOS DEPORTIVOS TROFEOS Y MEDALLAS 1 Y 2 PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	**GLOBAL**	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	RECONOCIMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANTES DEL FESTIIVAL	**GLOBAL**	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
5	ALMUERZOS PARA 160 DEPORTISTAS,PROTEINA,CARBOHIDRATOS,VERDURAS Y BEBIDAS PRIMERA FACE ELIMINATORIA	**UND**	160	$ 15.000	$ 2.400.000
6	MALLAS Y BALONES No.4 DE FUTBOL	**UND**	2	$ 300.000	$ 600.000
7	MARCACION DE CANCHA,POSTURA Y QUITADA DE MALLAS	**UND**	2	$ 130.000	$ 260.000
	TOTAL				**$ 12.288.000**

2 CUADRANGULAR DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO

Ítem	Descripción	Und	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PREMIACION BONOS DEPORTIVOS TROFEOS Y MEDALLAS 1 Y 2 PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	**GLOBAL**	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000
2	BOLSAS DE CAL HIDARATADA	**UND**	20	$ 15.000	$ 300.000
3	JUZGAMIENTO TERNA POR PARTIDO	**GLOBAL**	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4	HIDRATACION PACAS DE AGUA	**UND**	50	$ 8.000	$ 400.000
5	BOLAS DE SOFTBOL	**UND**	10	$ 40.000	$ 400.000
	TOTAL				**$ 14.100.000**

3 CUADRANGULAR DE VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLIVAR

Ítem	Descripción	Und	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PREMIACION BONOS DEPORTIVOS TROFEOS Y MEDALLAS 1 Y 2 PUESTO,GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	UND	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
2	JUZGAMIENTO,TERNA POR PARTIDO	UND	10	$ 150.000	$ 1.500.000
3	POSTURA Y QUITADA DE MALLAS,RECOJE BALON	global	1	$ 500.000	$ 500.000
4	MALLAS DE VOLEIBOL HECHO EN NYLON Y POLIETILENO U OTRO MATERIAL	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
5	BALON DE VOLEYBOL HECHO EN CUERO U OTRO MATERIAL	UND	4	$ 300.000	$ 1.200.000
	TOTAL				**$13.900.000**
TOTAL					**$ 40.288.000**

VALOR TOTAL	**$ 145.562.000**

El municipio de Cantagallo cuenta con las partidas presupuestales necesarias que amparan el valor del presupuesto oficial.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se realizaron se tuvo en cuenta el histórico de precios del municipio en procesos similares.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITEN ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES.

A. DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma; en el SECOP II, y estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar convenios, igualmente el objeto social de la empresa (ESAL), debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del convenio y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El Representante Legal de la persona jurídica (ESAL) deberá anexar fotocopia del documento de identificación.

4. **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

8. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato 3 de la Invitación pública) y de ANTICORRUPCIÓN (Formato 4 de la Invitación pública) a la Invitación Publica, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

9. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

CANTAGALLO RENACE
Calle 1 con Carrera 4ª Esquina, Palacio Municipal - NIT: 800.253.526-1
Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, e-mail: contactenos@cantagallo-bolivar.gov.co;
alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos y/o convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización suscrita por la junta directiva, concejo directivo o el órgano superior de la administración de la entidad sin ánimo de lucro.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta , debidamente firmada en ORIGINAL.

11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESAL.

El Proponente con su propuesta allegará certificado donde declaren que ni el representante legal, ni los miembros del consejo de administración o concejo directivo de la ESAL, no se encuentran inmersos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8°. De la Ley 80 de 1993, Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y demás normas concordantes y así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

12. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

El proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural.

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar

15. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento original junto con los anexos, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Cantagallo NIT No. 800253526-1, y como tomador el nombre del proponente el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el representante legal de la persona jurídica o el representante de la unión temporal.

COPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA RELACIONADO CON ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificara lo dispuesto por la ley 610 de 2000 - articulo 2 resolución orgánica 5677 del 27 de junio de 2005 y su aplicabilidad del 22 de marzo de 2006, con respecto al cumplimiento de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995, tanto de la ESAL como de su representante legal.

5. COPIA DEL CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN RELACIONADO CON ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la publicación de la presente invitación. La persona jurídica presentará el certificado del representante legal y la ESAL. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales que la integran.

6. COPIA DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente con su propuesta allegará certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. La persona jurídica presentará el certificado del representante legal, en caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. ANTECEDENTES MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona natural, para el caso el representante legal de la ESAL, podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACION EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAÑ, PREVENCION Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS

El proponente o cada uno de los integrantes del oferente plural, deberá `presentar certificado emitido por la ARL con porcentaje de cumplimiento del cien por ciento 100%, en el evento de que el oferente tenga un cumplimiento mínimo del ochenta y cinco (85%) deberá adjuntar Plan de trabajo y certificado de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA MÍNIMA.

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un asociado que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución de Un (01) convenio o contrato ejecutado, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con el Apoyo y/o logística y/o operación institucional en actividades culturales y/o deportiva. El valor del contrato o convenio debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

La anterior experiencia se podrá certificar con copia del contrato o convenio o con el acta de liquidación, o en su defecto, certificación expedida por la entidad pública o privada donde se mencione la fecha de inicio, el valor, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del ASOCIADO y objeto del convenio, así como también relacionar los ítems ejecutados dentro de cada contrato o convenio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y APORTE ECONÓMICO

Las propuestas deberán incluir la PROPUESTA TÉCNICA Y DE APORTE ECONÓMICO de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente Invitación describiendo su aporte y actividad.

PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable. La propuesta se presentará de conformidad con el Formato 06 a la Invitación pública. SI el aporte es en especie, se debe especificar el porcentaje, en que consiste la especie y las características técnicas específicas. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero y si es en especie, se debe especificar el porcentaje, en que consiste la especie y las características técnicas específicas.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones .

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

En este proceso contractual, al tenor del numeral 15 art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos de presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales; en todo caso el Municipio de Cantagallo, advierte: que no aceptara y dará por no cumplido los documentos presentados con firma mecánica, que se trata de la digitalización de la firma autógrafa, de éste modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregaría como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada .

No obstante, debe decirse que la misma (firma mecánica o digitalizada) no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna confiabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento. Así lo consideró la Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000, en donde determinó que: "Es evidente que lo transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas".

Por lo anterior la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de este modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integralidad de documento aportado en esta forma por el proponente.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
´

Para este caso la Secretaria de Educación, Cultura y deporte ha decidido establecer como criterios de ponderación los siguientes: Parte TECNICA (Experiencia específica, coordinador) y en la parte ECONOMICA Aporte del asociado.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Cantagallo, realizará ponderación del factor económico y del factor técnico de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE

CANTAGALLO RENACE
Calle 1 con Carrera 4ª Esquina, Palacio Municipal - NIT: 800.253.526-1
Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, e-mail: contactenos@cantagallo-bolivar.gov.co;
alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co

1	ASPECTO TECNICO	85 PUNTOS
2	ASPECTO ECONOMICO	15 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO TOTAL		100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

El artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que, tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

CANTAGALLO RENACE
Calle 1 con Carrera 4ª Esquina, Palacio Municipal - NIT: 800.253.526-1
Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, e-mail: contactenos@cantagallo-bolivar.gov.co;
alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento".

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Cantagallo determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 85 PUNTOS).

El Municipio de Cantagallo estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia en la ejecución del programa al Municipio de Cantagallo.

Por lo anterior, dentro del aspecto técnico, se ponderará el personal ofrecido de la siguiente manera

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO TECNICO	**85 PUNTOS**
EXPERIENCIA ESPECIFICA (CULTURALES Y DEPORTIVOS)	**40 PUNTOS**

EL PROPONENTE QUE APORTE UN (01) CONTRATOS Y/O CONVENIO DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO LOGISTICO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LOS QUE SE ACREDITE UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.	20 PUNTOS
EL PROPONENTE QUE APORTE DOS (02) CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO LOGISTICO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVOS, EN LOS QUE CADA UNO ACREDITE UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA (DEPORTIVOS)	**15 PUNTOS**
EL PROPONENTE QUE APORTE UN (01) CONTRATOS Y/O CONVENIO DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO LOGISTICO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN LOS QUE SE ACREDITE UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.	15 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA (CULTURALES)	**15 PUNTOS**
EL PROPONENTE QUE APORTE UN (01) CONTRATOS Y/O CONVENIO DE EXPERIENCIA CON RELACION AL APOYO LOGISTICO EN ACTIVIDADES CULTURALES, EN LOS QUE SE ACREDITE UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.	15 PUNTOS
COORDINADOR	**15 PUNTOS**
PROFESIONAL CON TITULO EN ADMINISTRACIÓN, CON EXPERIENCIA EN COORDINACION DE EVENTOS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS	
ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMO COORDINADOR EN TRES (3) A SEIS (6) PROYECTOS.	5 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMO COORDINADOR EN SIETE (7) A NUEVE (9) PROYECTOS.	10 PUNTOS
ACREDITACIÓN DE PARTICIPACIÓN COMO COORDINADOR EN MAS DE DIEZ (10) PROYECTOS.	15 PUNTOS

El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos previstos en el pliego de condiciones obtendrá CERO (0) PUNTOS

ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS).

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero o especie), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero o especie), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así

CRITERIO ECONOMICO	15 PUNTOS
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 0% al 1% del Valor del aporte del Municipio	2 PUNTOS
Aporte del 1% al 5% del valor del aporte del Municipio	5 PUNTOS
Aporte del 5,01% al 10% del valor del aporte del Municipio	15 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO TOTAL OTORGADO	15 PUNTOS

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación.	Eliminación de la propuesta.	3	4	7	Mayor
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas artificialmente baja	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	3	4	7	Mayor
3	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Genera sanciones al contratista	1	5	6	Catastrofico
4	General	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentacion se efectua de manera tardia	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social ó Politico	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	3	2	5	Menor
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Se ven afectadas las condiciones tecnicas, administrativas y/o legales	1	2	3	Menor
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por el Municipio de Cantagallo	Impacto negativo en el cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría y afectación de la buena gestión administrativa de la dependencia.	3	2	5	Menor
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación para su inicio por parte de las diferentes Secretarías	Retraso en cumplimento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada Secretaría	3	2	5	Menor
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los bienes o servicios	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2	5	Menor

Continuación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento			¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?

1	Contratista	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimiento de plazos para subsanarlos.	2	2	4	NO	Dependencia ejecutora	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes	Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de los requisitos habilitantes	Verificación de las condiciones del Sector	Al elaborar los estudios previos
2	Contratante	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo	2	2	4	SI	Dependencia ejecutora	Etapa de analisis del estudio de mercado	Consolidación del Presupuesto Oficial	Verificación precios de mercado	Al hacer la evaluación de la propuesta
3	Contratista	Hacer exigibles las garantias y seriedad de la oferta	1	5	7	NO	Dependencia Ejecutora	Adjudicación del contrato.	Firma del Contrato y/o Aprobación de Garantias.	Seguimiento a la firma del contrato	Luego de la Adjudicación del Contrato
4	Contratista	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantias.	1	3	4	NO	Dependencia Ejecutora	Elaboración de Estudios Previos	Publicación de Estudios Previos y Pliego de condiciones	Seguimiento a la suscripción de garantias	Revisión de los requisitos habilitantes y Aprobación de Garantias.
5	Contratante	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	3	2	5	NO	Dependencia Ejecutora	Suscripción de las pólizas de cumplimiento	Acta de Finalización del contrato.	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
6	Contratante	Continuo estudio de la normatividad contractual. Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual.	1	1	2	SI	Dependencia Ejecutora	Suscripción del Contrato.	Acta de Finalización y Liquidación del contrato.	Seguimiento a la normatividad aplicaple al contrato.	En la etapa contractual
7	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	El Supervisor del contrato	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción acta de finalización	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
8	Contratante	Entregar documentación de manera oportuna al contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	3	2	5	NO	Jefe de cada Dependencia	Una vez se suscriba el acta de inicio del respectivo contrato	Suscripción del Acta Final	Entrega periódica de la información por parte de cada Secretaría según la planeación realizada en el Plan de Compras	Cada mes
9	Contratista	Analisis adecuado en el estudio de mercado	2	2	4	SI	Dependencia Ejecutora	Estudios Previos y Estudio de mercado	Suscripción del Acta Final	Verificación de las condiciones economicas y de mercado en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta favor del Municipio de Cantagallo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contaos a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.
La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria

unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayo o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección, se hará efectiva a favor del Municipio de Cantagallo, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de Cantagallo y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicios de que la misma pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sin la propuesta presentada es favorable para la entidad.

En el evento en que sea prorrogado el termino para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía de los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente invitación pública para la presente contratación.

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías, a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

GARANTÍAS REQUERIDAS

AMPAROS

a) **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del Contrato y seis (06) meses más, termino previsto para la liquidación de aquel.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por una cuantía igual al 10% sobre el valor del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía igual a 200 S.M.L.M.V. y por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercia	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014

Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998de la Comisión de la Comunidad Andina10 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección C.1.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:
(i)Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
(ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y,
(iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

a. **APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL**

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

b. RECIPROCIDAD

El Municipio de Cantagallo debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015.

c. **PLAZOS.**

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes Y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

d) VALORES Y EXCEPCIONES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Municipio de Cantagallo:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP**
	Perú	
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP**

México		N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A
	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Honduras	N/A
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Aplicable a todos los Procesos de Contratación independientemente del valor.

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Acuerdos Comerciales de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas (http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3); y, el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification. Una guía de esta clasificación está disponible en la página web de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de los Estados Unidos de América (https://gsaxcess.gov/htm/xcessuserguides.htm).

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza El Municipio de Cantagallo, son:

1.) Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2.) El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3.) Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4.) La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5.) Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6.) La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7.) La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8.) Los servicios financieros.
9.) Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10.) La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11.) La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12.) La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13.) La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14.) Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15.) Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16.) Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17.) Los contratos interadministrativos.
18.) Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19.) La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

20.) Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21.) Las concesiones.
22.) Las concesiones de obra pública.
23.) Las contrataciones del sector defensa.
24.) Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). – 10 Armamento – 11 Material nuclear de guerra – 12 Equipo de control de fuego – 13 Municiones y explosivos – 14 Misiles dirigidos – 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves – 16 Componentes y accesorios para aeronaves – 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves – 18 Vehículos espaciales – 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes – 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25.) Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26.) Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27.) Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28.) Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30.) Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31.) La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32.) Los servicios de investigación y desarrollo – División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. – Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. – Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. – Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33.) Los servicios de ingeniería y arquitectura – Clase 8321. Servicios de arquitectura – Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería – Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34.) Los servicios públicos. – División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. – División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. – Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35.) Los servicios sociales. – División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. – División 92. Servicios de enseñanza – Grupo 931. Servicios de salud humana.
36.) Los servicios de impresión.
37.) La elaboración de programas de televisión. – Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38.) Los servicios de construcción.
39.) La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41.) Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42.) Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43.) La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44.) En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para

el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45.) Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46.) Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

e) ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40,41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	SI
	Perú		NO		SI
	México	NO	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte					
	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	El servicio de transporte aéreo	SI

El Municipio de Cantagallo en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación.

12. RESPONSABLES

NOMBRE: YUSNERIS CUELLAR PÉREZ **CARGO:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN	FIRMA: *Original firmado*

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: JESSIE MORENO
ASESOR EXTERNO